ARMADA DE COLOMBIA #ElAzulQueNosUne

MODIFICATORIO No. 002 (ADICIÓN PRESUPUESTAL) AL CONTRATO No. 003-ARC-CBNL03-2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUÍZAMO" Y EL SEÑOR KILIAN SNEIDER MONTIEL ZULETA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79.717.646, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CASA DE EVENTOS KILIAN, MATRÍCULA No.: 74695.

La suscrita señora Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.732.677 de Barranquilla, con domicilio en Puerto Leguízamo-Putumayo, en su calidad de **COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUÍZAMO"**, según consta en la Orden Administrativa de Personal No. 0298 del 22 de marzo de 2023, posesionada mediante Acta No. 002 del 27 de marzo de 2023, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 *"Manual De Contratación del Ministerio De Defensa Nacional"*, modificado mediante Resolución 4213 de 2023, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, y quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE,** y por otra parte el señor **KILIAN SNEIDER MONTIEL ZULETA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.717.646, con establecimiento de comercio **CASA DE EVENTOS KILIAN,** Matrícula No.: 74695, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **CONTRATISTA,** dentro del Contrato No. **003-ARC-CBNL03-2024,** cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE CATERING PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR,** por un valor de total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 69.105.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3224 de fecha 05 de enero 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUÍZAMO", con un plazo de ejecución hasta el **10 DE DICIEMBRE DEL 2024**, que de acuerdo con lo anterior se requiere realizar la **MODIFICACIÓN N° 002** al contrato No. **003-ARC-CBNL03-2024,** teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 y del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades pueden introducir modificaciones al contrato.

SEGUNDO: Que de acuerdo Oficio bajo radicado Orfeo No. 20240017923549203 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNA-CBNL03-29.25 de fecha 15 de noviembre de 2024 emitido por la señora Comandante de la Base Naval Logística No. 3 ARC "Leguízamo" al señor KILIAN SNEIDER MONTIEL ZULETA en calidad de Contratista, el cual trata sobre la solicitud de autorización de adición en valor al Contrato No. 003-ARC-BNL03-2024.

SEGUNDO: Que de acuerdo Oficio bajo radicado Orfeo **No. 20240017923549183 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNA-CFFLUA-JEMFFLUA-F4FFLUA-29.25** de fecha 15 de noviembre de 2024 emitido por el Supervisor del Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024 a la señora Comandante de la Base Naval Logística No. 3 ARC "Leguízamo", el cual trata sobre la solicitud de autorización de adición en valor al Contrato No. 003-ARC-BNL03-2024.

TERCERO: Que de acuerdo Oficio sin número radicado de 15 de noviembre de 2024 emitido por el Contratista al señor TKLADM Ausique Grajales David Alejandro en calidad de Supervisor del Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024, el cual trata sobre la aceptación de la adición en valor al Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024.

CUARTO: Que mediante ponencia de fecha 15 de noviembre de 2024, remitida por el la señora Capitan de Corbeta **KAROL MELO CABRALES - GERENTE PROYECTO,** donde justifica la **MODIFICACIÓN No. 002** del contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024, con la siguiente justificación: "solicitud adición en valor" al Contrato **No. 003-ARC-CBNL03-2024** el cual tiene por objeto **"CONTRATAR EL SERVICIO DE CATERING PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR",** por un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 69.105.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"El Ministerio de Defensa Nacional y el Comando General de las Fuerza Militares, en cumplimiento de la Política Integral de Bienestar para la Fuerza Pública y sus familias 2023- 2027, asume la responsabilidad de reconocer la invaluable labor que realizan los hombres y mujeres que hacen parte de la Fuerza Naval de la Amazonía, a través de incentivos y actividades de esparcimiento e integración, con mensajes de reconocimiento y gratitud del pueblo colombiano por su abnegada labor en pro de la seguridad y defensa del país, en especial del territorio del océano verde en la zona sur de Colombia. Por lo anterior, la Base Naval Logística No. 3 ARC "Leguízamo" como unidad delegataria asume la responsabilidad de adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, con el propósito de cubrir las actividades programadas por el Gobierno Nacional previo a la víspera de año nuevo.

Lo anterior, toda vez que para la Base Naval Logística No. 3 ARC "Leguízamo", es imperativo comprometer el presupuesto destinado a la unidad delegataria para cubrir la actividad correspondiente a la visita protocolaria y saludo navideño por parte del señor Ministro de Defensa Nacional y la Cupula Militar a todos y cada uno de los tripulantes que hacen parte de la Fuerza Naval de la Amazonía, y de la misma forma con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento de los lineamientos y las directrices establecidas por el Segundo Comando de la Armada Nacional en lo que corresponde al compromiso y las obligaciones de los recursos destinados a las unidades delegatarias para el aprovechamiento de todos y cada uno de sus tripulantes.

Por otra parte, y en virtud de lo dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional en su Política Integral de Bienestar del Sector Defensa, la Fuerza Naval de la Amazonía en cumplimiento de la misión institucional de garantizar la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional en la zona sur de Colombia, asume la responsabilidad de garantizar las condiciones y los medios para contribuir al continuo mejoramiento de la calidad de vida de todos y cada uno de sus tripulantes. Por tal razón, es imperativo para la Base Naval Logística No. 3 ARC "Leguízamo" en calidad de unidad delegataria, suscribir el presente modificatorio en el sentido de realizar la adición en valor al Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024 por la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($21.500.000,00) M/CTE, con el propósito de cubrir la visita protocolaria por parte del señor Ministro de Defensa Nacional y la Cúpula Militar, de conformidad con lo establecido en la Directiva Transitoria No. 025 /MDN-VVSED-DSBS 2024"

QUINTO: En atención a las consideraciones anteriores, y teniendo en cuenta lo informado por el supervisor, el contratista y el Gerente de proyecto, es legalmente viable y potestativo de la Ordenadora del Gasto, realizar el **MODIFICATORIO N° 002** al contrato **No. 003-ARC-CBNL03-2024,** y otorgar la Modificación de la solicitud de adición presupuestal, en virtud de la necesidad del servicio.

Lo anterior con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad contenido en el artículo 1602 del código civil, y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, al establecer que las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a la ley y bajo el entendido que esta autonomía se manifiesta en la voluntad de las partes para crear libremente las relaciones jurídicas que ellas consideren pertinentes, para el cumplimiento de los fines estatales y el desarrollo armónico del contrato, así mismo, Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales, pueden introducir modificaciones a lo contratado con el fin de cumplir con las necesidades institucionales.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "*De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…*"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*** *(…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a ésta autonomía, la **ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO"** tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024.

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios.

En virtud de lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN PRESUPUESTAL: Realizar la adición presupuestal por valor de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($21.500.000,00),** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, quedando el contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024 por un valor total de **NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS (90.605.000)**, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: El contratista deberá modificar la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 560 47 994000176211, y la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 560 74 994000032125 de acuerdo a la modificación realizada en virtud al Numeral GARANTÍAS de la Carta de Aceptación No. 003-ARC-CBNL03-2024 de fecha 27 de febrero 2024.

CLÁUSULA TERCERA – DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de la presente modificación al Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024, los siguientes documentos: **A)** Oficio No. 20240017923549203 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNA-CBNL03-29.25 de fecha 15 de noviembre de 2024 emitido por la señora Comandante de la Base Naval Logística No. 3 ARC "Leguízamo" al señor KILIAN SNEIDER MONTIEL ZULETA en calidad de Contratista **B)** Oficio No. 20240017923549183 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNA-CFFLUA-JEMFFLUA-F4FFLUA-29.25 de fecha 15 de noviembre de 2024 emitido por el Supervisor del Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024 a la señora Comandante de la Base Naval Logística No. 3 ARC "Leguízamo" **C)** Oficio de fecha 15 de noviembre de 2024 emitido por el Contratista al señor TKLADM Ausique Grajales David Alejandro en calidad de Supervisor del Contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024 **D)** Demás documentos que componen el modificatorio.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las partes acuerdan con la firma del presente modificatorio, que quedan vigentes todas las estipulaciones, condiciones y cláusulas del contrato No. 003-ARC-CBNL03-2024 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas y/o corregidas en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de la Comandante de la Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo" y la firma del contratista; para su ejecución se requiere la aprobación por parte del Comandante de la Base Naval No. 3 ARC" Leguízamo" de las pólizas debidamente modificadas.

Para constancia se firma a los 21 NOV 2024, en Puerto Leguízamo, Putumayo.

POR EL CONTRATISTA:

KILIAN SNEIDER MONTIEL ZULETA
Representante Legal KILIAN SNEIDER MONTIEL ZULETA
N.I.T. 79.717.646-3

POR LA BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUÍZAMO"

Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**
Comandante Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo"

REVISÓ: TF CÁRDENAS LIÉVANO MAICOL FABIÁN	REVISÓ: TF CÁRDENAS LIÉVANO MAICOL FABIÁN	REVISÓ: TF CAMPOS GAMBOA NELVY SHIRLEY	ELABORÓ: MA2 ESCOBAR GARCÍA CESAR ANDRÉS	REVISÓ: MA2 GUTIÉRREZ ANGIE
CARGO: JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL03 (E)	CARGO: JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES BNL03	CARGO: ASESORA JURÍDICA DE CONTRATOS BNL03	CARGO: EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL03	CARGO: JEFE DE PRESUPUESTO BNL03